INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA CCINT-LOS ANGELES

DFZ-2025-3329-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	**JUAN GRANZOW CABRERA**	
Elaborado	**ELOISA PARADA MENDEZ**	

OCTUBRE 2025

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<table>
<tr><td colspan="2">Identificación de la Unidad Fiscalizable:
IGLESIA CCINT-LOS ANGELES</td></tr>
<tr><td>Región:
Regi· n del Biob²o</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Calle Villagran 123, , Los Ćngeles, Regi· n del Biob²o</td></tr>
<tr><td>Provincia:
Biobio</td></tr>
<tr><td>Comuna:
Los Ćngeles</td></tr>
<tr><td>Titular(es) de la unidad fiscalizable:
IGLESIA CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL LOS ANGELES NUEVA FAMILIA.</td><td>RUT o RUN:
65136413-2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular(es):
Calle Villagrán N° 123</td><td>Correo electrónico:
info@ccintla.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:</td></tr>
<tr><td>Identificación representante(s) legal(es):
Jean Pierre Andrés Sánchez Soto</td><td>RUT o RUN:
13.143.116-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante(s) legal(es)
Manuel Rioseco N°1140 Condominio Bosque Laguna</td><td>Correo electrónico:
jpzules2012@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	**Tipo de Instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Nombre**
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO NÁ 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
133	VIII	2025
128	VIII	2025

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presi· n sonora corregidos que se obtengan de la emisi· n de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podr§n exceder los valores de la Tabla NÁ1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	**De 7 a 21 horas**	**De 21 a 7 horas**
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicar§ como nivel m§ximo permisible de presi· n sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 9):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	25-09-2025	20:21	Diurno	SMA	música amplificada, cánticos no identificados, predicas con amplificación, instrumentos de cuerda y percusión.
RE 1 - 2	25-09-2025	20:37	Diurno	SMA	música amplificada, cánticos no identificados, predicas con amplificación, instrumentos de cuerda y percusión
RE 1 - 3	25-09-2025	21:42	Nocturno	SMA	música amplificada, cánticos no identificados, predicas con amplificación, instrumentos de cuerda y percusión

1. Con fecha 24/02/2025 y 25/02/2025 fueron recibidas denuncias ciudadanas por ruidos provenientes de la fuente emisora identificada como IGLESIA CCINT-LOS ANGELES, emplazada en la comuna de Los Ángeles.
2. Por medio de la Resolución Exenta N° OBB 61/2025, (Anexo 1), fue remitida una advertencia a la Iglesia respecto de posible incumplimiento del D.S N° 38/11 MMA y requiriendo, en el mismo acto, información sobre la titularidad del centro de culto e informar medidas de mitigación preventivas.
3. Dentro del plazo, él titular de la fuente emisora, ingreso respuesta al requerimiento de información mediante correo electrónico oficina.biobio@sma.gob.cl. (Anexo 2)

La información remitida se resume a continuación:

1. *Informa Razón Social: IGLESIA CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL LOS ANGELES NUEVA FAMILIA; RUT 65.136.413-2; Registro N°6114, de fecha 03-11-2022, Rut: 65.136.413-2; correo electrónico; info@ccintla.com, Calle Villagrán N° 123, Los Ángeles, Región del Bio-Bio*
2. *Representante Legal: Sr. Jean Pierre Andrés Sánchez Soto; Rut 13.143116-3, correo electrónico jpzules2012@gmail.com, Dirección; Dr. Manuel Rioseco N°1140 Condominio Bosque Laguna, Los Ángeles, Celular.*
3. *Los días de funcionamiento de actividades religiosas se realizan los días jueves desde las 20:00 hrs a 22:30 hrs y domingos desde las 10:00 am*

a las 14:30 hrs. La frecuencia de las actividades es dos veces por semana.

4. *Con respecto a los instrumentos musicales y/o sistemas de amplificación que se utilizan en el espacio, estos se caracterizan por ser equipos de sonido que logran ambientar y ecualizar de forma adecuada el recinto debido a su composición estructural, en la actualidad los hemos reducido significativamente, tanto en cantidad como en potencia. La iglesia cuenta con un sistema de audio que se caracteriza por presentar: 4 Cajas acústicas activas, Marca HK Audio, de las cuales dos son modelo Premium PR:0 112 XD2 y dos cajas activas Premium PR:O 112 FD2. 2 Sub-bajos activos Marca HK Audio, modelo Linear Sub 1500 ? Todo Conectado Al Mezclador Marca Tascam Modelo 24.*

Con respecto a la ubicación de los instrumentos, equipos y/o sistemas de ampliación generadoras de ruido declara y evidencia lo siguiente:

- *El templo donde se desarrollan los servicios cuenta con un espacio de 12x18 metros*, con una configuración irregular debido a un segundo piso que ocupa aproximadamente la mitad del área y un área de baños en el primer piso que ocupa cerca de 1/4 del área. Esta distribución genera variaciones en la acústica del recinto, lo que ha sido considerado en la disposición del sistema de sonido. Para una correcta distribución del sonido con los equipos más acotados se dispuso de dos cajas activas. ambas con una inclinación natural de 5°, no obstante (imagen 1), la que se ubica a la derecha se encuentra a 45° hacia el centro del templo de forma vertical, mientras de la de la izquierda se mantiene a 55° para generar sonido envolvente (irregular) y a su vez servir de monitor para el predicador; se mantienen los 2 sub-bajos en el piso los cuales se mantienen en 90° hacia el frente del altar y sobre ellos una caja activa por cada equipo, los que se ubican a 60° de inclinación hacia el cielo, con el fin de aprovechar el efecto rebote y cubrir una mayor área de proyección de sonido, disminuyendo el espectro acústico general necesario para cubrir todo el recinto.*

Con respecto a la descripción de la materialidad del establecimiento en particular de paredes y techumbres declara y señala lo siguiente:

- *El recinto donde se llevan a cabo los servicios religiosos ha sido diseñado con materiales que contribuyen tanto al aislamiento térmico como acústico, con el propósito de minimizar la transmisión de ruido hacia el exterior y generar un ambiente adecuado para las actividades de culto. Techo: Compuesto de vulcanita con un relleno de lana de vidrio, lo que actúa como un aislante eficiente tanto térmico como acústico, reduciendo la propagación del sonido. Paredes: Primer piso: Construidas en material de concreto de 30 cm de espesor, lo que proporciona una barrera sólida contra el sonido, evitando filtraciones acústicas al exterior. Desde los 2.7 metros de altura: La estructura es metálica con revestimiento de vulcanita, rellena de plumavit y lana de vidrio. Si bien estos materiales contribuyen al aislamiento térmico y mantienen cierta absorción sonora, su menor densidad en comparación con el concreto podría permitir una mayor proyección del sonido hacia el exterior. Suelo: Revestido con porcelanato, un material estable y duradero que no genera una absorción significativa del sonido, pero tampoco lo amplifica de manera excesiva. Ventanas: No se han instalado ventanas o aberturas que conecten directamente el auditorio con el exterior, evitando así la propagación del sonido hacia las áreas circundantes. Ventilación: No se cuenta con un sistema que pueda facilitar la transmisión del sonido hacia el exterior,*

contribuyendo a su contención dentro del recinto.

A continuación, se transcriben las medidas de mitigación informadas por el titular, ya ejecutadas:

1. *Ajuste de potencias y ganancias: reducción de la potencia de salida y la ganancia de los equipos de audio, con el fin de minimizar la proyección sonora no deseada y reducir la contaminación acústica hacia los vecinos.*
2. *Optimización en los ensayos: Durante los ensayos, se ha adoptado el enfoque de utilizar la menor cantidad de equipos posibles, priorizando el uso de sistema de monitoreo inear. Esto permite un control adecuado del sonido sin generar molestias a los residentes cercanos, optimizando la acústica interna sin comprometer la calidad del ensayo. [SIC]*
3. *Reducción de equipos activo: Se ha disminuido el número de dispositivos de audio en funcionamiento, lo cual contribuye a un control más eficiente de la dispersión del sonido dentro del espacio del templo.*
4. *Monitoreo de niveles acústicos: Para asegurar un control constante de los niveles de presión sonora, se están utilizando aplicaciones móviles para medir decibelio (dB). Aunque esta solución es provisional ha permitido tener una referencia inicial sobre la intensidad del sonido.*

Adicionalmente, adjunto una simulación digital de proyección acústicas, con base a la cual propuso las medidas descritas.

D. Con base a lo anterior, mediante ORD N° OBB 053/2025, se solicitó a la persona denunciante informar si los hechos denunciados continuaban y de ser efectivo, se agendará la respectiva actividad de medición a la brevedad posible, para constatar el nivel de ruido de la fuente emisora (Anexo 3), la persona denunciante, dentro del plazo, informó que los hechos denunciados persisten(Anexo 4)

E. Se coordina medición, efectuándose este el día 19/06/2025. Según consta en acta de inspección (Anexo 5), lo siguiente:

1. Fuente emisora (FE) durante el periodo de la fiscalización, no generó emisión de Niveles de Presión Sonora (ruidos) asociados a música o instrumentos descritos como característicos de la fuente emisora.
2. Fiscalizadores recorren sector de la fuente emisora (FE), verificando que actividad de culto no estaba siendo ejecutado,manteniendo gente en su interior, aparentemente sosteniendo reunión.
3. Fuente emisora (FE) posee puerta cerrada con persiana media altura, se observa gente al interior de la UF.
4. Recorrido perimetral efectuado a la manzana, permitió descartar otras fuentes emisoras en el sector, que pudiesen interferir con las mediciones.

F. El acta de inspección del 19/06/2025, fue notificada conforme a R.E SMA N° 300/2024, a las casillas electrónicas informadas por la fuente a esta Superintendencia.

G. Luego, y según consta en la bitácora de la denuncia 128-VIII-2025 y 133-VIII-2025, con fecha 13/08/2025 se contacta a la persona denunciante al teléfono registrado para coordinar medición, la cual, no fue posible su ejecución por parte del denunciante.

H. Finalmente, se logró coordinar medición, efectuándose este el día 25/09/2025. Según consta en acta de inspección (Anexo 6), se constató lo siguiente:

1. Al momento de la inspección, se constató que la FE se encontraba con servicio de culto activo, percibiéndose música amplificada, cánticos no identificados, predicas con amplificación, instrumentos de cuerda y percusión.
2. Se efectuó medición del nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D. S. N° 38/11 MMA).
3. Finalizada la medición, equipo de fiscalización se retira.

I. El acta de inspección fue notificada conforme a R.E SMA N° 300/2024, a las casillas electrónicas informadas por la fuente a esta Superintendencia(anexo 7)

J. Los datos de la medición efectuada el 25/09/2025, se presentan a continuación, constando la evaluación de la norma en el Reporte Técnico N° 2094 (Anexo 9).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	48	No se percibe	Zona III	ZM-1	Los Ángeles	Diurno	65	No Supera
RE 1 - 2	45	No se percibe	Zona III	ZM-1	Los Ángeles	Diurno	65	No Supera
RE 1 - 3	46	No se percibe	Zona III	ZM-1	Los Ángeles	Nocturno	50	No Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>N° de hecho constatado</th><th>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</th><th>Conclusión</th></tr>
<tr><td>1</td><td>D.S. N°38/2011 MMA</td><td>No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Actividad de Servicio - Religioso que conforma(n) la fuente de ruido identificada.
<table>
<tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td>RE 1 - 1</td><td>25-09-2025</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td></tr>
<tr><td>RE 1 - 2</td><td>25-09-2025</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td></tr>
<tr><td>RE 1 - 3</td><td>25-09-2025</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2025 03 RE OBB 61 Advierte y requiere información a Iglesia CCINT Los Ángeles
2	2025 03 ORD 01 IGLESIA CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL Responde requerimiento informacion RE N°OBB 061
3	ORD OBB 053 Informa acciones y solicita confirmar continuidad hechos Censurado
4	Correo 20250326 Responde N°OBB 053 2025 Continuidad de hechos denunciante Censurado
5	2025 07 ACTA INSPECCION 20250619 Centro Cristiano Internacional LA Nueva Familia
6	2025 09 ACTA INSPECCION IGLESIA CCINT LOS ANGELES
7	2025 09 ORD OBB 134 NOTIFICACIÓN ACTA DE INSPECCION IGLESIA CCINT LOS ANGELES
8	2025 10 CERTIFICADO EQUIPOS RUIDO
9	Reporte Técnico #2094

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.